



**PROCESO:** VERBAL MENOR CUANTÍA  
**RADICADO:** 68001-40-03-005-2020-000419-00  
**DEMANDANTE:** CLAUDIA MARÍA OCHOA POSADA, CC No. 63.347.133  
**DEMANDADO:** RF ENCORE S.A.S., NIT 900.575.605-8  
REFINANCIAS S.A.S., NIT 900.060.442-3  
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., NIT 860.402.272-2

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido por el artículo 132 del C.G.P., procede el despacho a realizar control de legalidad, con el fin de corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades en el proceso.

Encuentra el despacho que al interior del mismo existe una irregularidad en la notificación personal efectuada al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., (NIT 860.402.272-2), conforme al siguiente análisis:

Al correo de este despacho judicial ([j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)), el día 14 de julio del año 2021, fue reenviado por el apoderado de la parte demandante, el acuse de recibido de la comunicación radicada en el buzón de [notificacionesjudiciales@fng.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fng.gov.co), tal como se observa:

“(…)

Fwd: Respuesta automática: Proceso 68001400300520200041900  
Alvaro Delgado <[alvarodelgadoan@gmail.com](mailto:alvarodelgadoan@gmail.com)>  
Mié 14/07/2021 11:14  
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <[j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Respetuosamente reenvío el correo electrónico mediante el cual el demandado FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A - FNG dio acuse de recibo de la comunicación remitida vía electrónica el lunes 12 de julio de 2021 a su correo electrónico [notificacionesjudiciales@fng.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fng.gov.co), notificándole el contenido del auto admisorio de demanda proferido en este asunto radicado con el número 68001400300520200041900  
----- Forwarded message -----  
De: **Notificaciones Judiciales** <[notificacionesjudiciales@fng.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fng.gov.co)>  
Date: lun, 12 Jul 2021 a las 8:02  
Subject: Respuesta automática: Proceso 68001400300520200041900  
To: Alvaro Delgado <[alvarodelgadoan@gmail.com](mailto:alvarodelgadoan@gmail.com)>  
  
Respetado Usuario,  
Acusamos recibo de su comunicación radicada en el buzón de [notificacionesjudiciales@fng.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fng.gov.co) del Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG.  
Le comunicamos que se dará el trámite que corresponda atendiendo la naturaleza de la solicitud.  
Cordialmente,  
  
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A - FNG  
Calle 26 A No. 13-97 Piso 25  
Tel (1) 323 9000  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fng.gov.co](http://www.fng.gov.co)

(…)”

Si bien es cierto, se tiene certeza del envío del auto admisorio de la demanda, al correo electrónico del fondo nacional de garantía, y simultáneamente a REFINANCIAS S.A.S. y a éste juzgado, pero no existe constancia del envío de los anexos indispensables para cumplir con el traslado y por consiguiente no se ha efectuado la notificación en debida forma.

De conformidad con lo establecido por el artículo 8° del DL 806 de 2020, tenemos que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El subrayado es propio.



Luego entonces, en el presente caso NO existe prueba o certificación que verifique o constate que al Fondo Nacional de Garantías S.A, se le haya enviado al correo electrónico los anexos que deben entregarse para cumplir con el traslado al que alude el artículo 8° del D.L. 806 de 2020. y por consiguiente se debe ORDENAR la notificación en debida forma, enviando copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la demanda, al correo electrónico del Fondo Nacional de Garantías S.A., al correo electrónico [notificacionesjudiciales@fng.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fng.gov.co) , para que ejerza en debida forma su derecho de contradicción y defensa.

Ahora bien, con el fin de garantizar el debido proceso a todos los intervinientes, se procede a cancelar la audiencia programada para el día veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con el fin de surtir la notificación en debida forma al demandado FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., (NIT 860.402.272-2).

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga**,

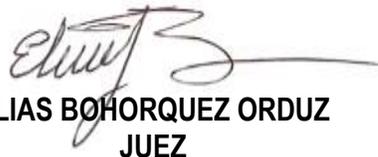
### RESUELVE

**PRIMERO:** Realizar control de legalidad para evitar posibles nulidades u otras irregularidades dentro del presente proceso.

**SEGUNDO:** Ordenar la notificación al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., (NIT 860.402.272-2), enviando copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la demanda, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@fng.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fng.gov.co) . Se ordena por secretaría, realizar la remisión de lo antes indicado.

**TERCERO:** Cancelar la audiencia programada para el día veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con el propósito de surtir la notificación al demandado en debida forma.

**NOTIFÍQUESE,**



ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ  
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 91** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **25 de Mayo de 2022.**



LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ  
Secretario